



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1956) RESPECTO A
LAS PATENTES DE INVENCION Y SU EFECTO SOBRE LOS
INCENTIVOS A LA INNOVACION.**

Autora:

Jiménez U., María De Los A.

Bárbula, Febrero 2015.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1956) RESPECTO A
LAS PATENTES DE INVENCION Y SU EFECTO SOBRE LOS
INCENTIVOS A LA INNOVACION.**

Autora:

Jiménez U., María de los Ángeles

C.I.: 19.366.323

Mariaju8889@gmail.com

Tutor:

Rafael Palacios Requena

C.I.: 1.336.804

Trabajo de grado presentado para optar al título de Economista

Bárbula, Febrero 2015.

DEDICATORIA

A Dios por darme vida, salud y todo lo necesario para poder culminar este trabajo con éxito.

Al amor de mi vida, mi primer amor, mi padre Ramón A. Jiménez por ser único y estar siempre presente.

A mi madre, Albertina Urdaneta por apoyarme en todos los momentos de mi vida y especialmente en esos que decaí.

A mi hermana, Mariangel Jiménez por ser mi ejemplo a seguir, mi apoyo incondicional.

A mi hermano, Víctor Jiménez por sacarme sonrisas cuando menos lo esperaba.

A esos amigos que siempre están ahí, a los que ya no están y a los que vendrán.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios por otorgarme vida y salud.

A mi familia, gracias a su apoyo, comprensión y cariño.

A la Universidad de Carabobo y profesores, por la formación académica otorgada.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Índice General.....	v
Índice de Cuadros.....	vii
Resumen.....	viii
Introducción.....	10
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	12
Formulación del Problema.....	15
Objetivos de la Investigación.....	16
Justificación de la investigación.....	16
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes.....	19
Bases Teóricas.....	20
Bases Legales.....	31
Definición de Términos Básicos.....	35

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación.....	39
Nivel de investigación.....	40
Etapas para la investigación.....	40
Importancia de una investigación jurídica.....	41

CAPITULO IV

OPERACIONALIZACIÓN DE OBJETIVOS

Identificar los artículos en la Ley de Propiedad Industrial (1956) que hagan referencia a las patentes de invención.....	42
Describir la situación de las patentes de invención en Venezuela, período 1980-2012.....	50
Determinar como la Ley de Propiedad Industrial (1956), en su segundo capítulo referente a las patentes, representa incentivos a la innovación...54	

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Conclusiones.....	58
Lista de referencias.....	60
Anexos.....	63

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1.....	54
Cuadro 2.....	55



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



Estudio de la Ley de Propiedad Industrial (1956) respecto a las patentes de invención y su efecto sobre los incentivos a la innovación.

Autora: Jiménez U., María de Los Ángeles

Tutor: Rafael Palacios Requena

Fecha: Febrero 2015

Resumen

La presente investigación tiene como principal objetivo el estudio de la Ley de Propiedad Industrial (1956) respecto a las patentes de invención y los incentivos que esta genera sobre la innovación. La invención forma parte del sistema de propiedad industrial; la misma es susceptible a aprobación por parte de los organismos correspondientes y dependerá de la envergadura de la ley y la voluntad del titular. Los incentivos juegan un papel fundamental en el proceso de creación y de transformación de una idea, así como también la decisión de incursionar o no en ella.

La investigación que se llevó a cabo es jurídica y de tipo documental, debido a la información teórica y empírica existente sobre el problema. Dentro de las conclusiones se encuentra la necesidad de determinar una ley capaz de generar los incentivos necesarios para el desarrollo de nuevas ideas que generen desarrollo en el país, junto con la colaboración de instituciones que hagan posible la sustentabilidad de las mismas generando un ambiente donde el inventor o la empresa pueda tener las herramientas necesarias para atreverse a invertir y desarrollar una invención, aportando innovación a una industria o incluso a procesos productivos.

Palabras Clave: Invención, Innovación, Ley, Incentivos, Empresas y Gobierno.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



Study of Industrial Property Law (1956) on patents for invention and its effect on innovation incentives

Author: Jiménez U., María de Los Ángeles

Tutor: Rafael Palacios Requena

Date: February 2015

Review

This research has as main objective the study of the Law on Industrial Property (1956) regarding patents and the incentives it generates on innovation. The industrial property system is composed of the invention, which is subject to approval in certain cases by the independent inventor or company, which depend on the size of the law and the will of the owner. Incentives play a fundamental role in the process of creation and transformation of an idea, as well as the decision to enter or not in it.

The research conducted is documentary, due to theoretical and empirical information about the problem. Among the findings is the need to determine a law capable of generating the necessary incentives for developing new ideas that generate development in the country, with the collaboration of institutions that ensure the sustainability of the same generating an environment where inventor or company can have the tools necessary to dare to invest and develop an invention, bringing innovation to an industry or even production processes.

Keywords: Invention, Innovation, Law, Incentives, Business and Government.

INTRODUCCIÓN

Las patentes tienen su origen en Italia en el siglo XV. Es en la ciudad de Venecia donde se inicia la protección a las invenciones, con la finalidad de estimular el desarrollo en el área técnica, entregando una recompensa al inventor, ésta representa un incentivo para dicho inventor.

En este sentido las patentes, no son más que el derecho que el Estado cede a un individuo determinado, el cual le concederá el privilegio que le permitirá el uso exclusivo de ésta dentro del territorio de dicho Estado. Las patentes duran un tiempo determinado, el cual varía dependiendo de lo establecido en las leyes del Estado respecto a las mismas.

Las invenciones como idea pura, no están atadas a protección hasta que no se concretan en una forma tangible, ya sea como un producto o como un procedimiento.

En Venezuela, se establece dentro su marco jurídico, que un Título de Patente es el privilegio exclusivo de explotación otorgado por el Estado a todo aquel ciudadano que se considere legítimo propietario de un invento, por un tiempo determinado.

Los avances del conocimiento científico, tecnológico y de innovación son decisivos para los países y las sociedades en conjunto.

La investigación “Estudio de la Ley de Propiedad Industrial (1956) respecto a las patentes de invención y su efecto sobre los incentivos a la innovación” presenta un estudio sobre el papel de la Ley y su capacidad de generar incentivos sobre innovación.

El principal objetivo de la investigación es estudiar los incentivos a la innovación en virtud de lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial (1956) respecto a las patentes de invención; por otro lado se busca identificar los artículos en la Ley de Propiedad Industrial que hagan referencia a las patentes de invención, sin dejar por fuera la situación de las patentes de invención en Venezuela para así determinar la influencia de ésta ley en la generación de incentivos a la innovación.

Para el logro de los objetivos de este trabajo, el mismo se estructuró de la siguiente manera:

Capítulo I, El Problema, comenzando por su planteamiento, formulándose en este marco, las interrogantes de investigación. También, se definen los objetivos (el general y los específicos), así como su justificación y alcance.

Capítulo II, Marco Teórico, en el cual se incluyen los antecedentes de la investigación como parte del compendio conceptual metodológico, las bases teóricas, la base legal y la definición de términos básicos.

Capítulo III, Marco Metodológico, donde se describe el tipo, nivel e importancia de la investigación.

Capítulo IV, Operacionalización de Objetivos, donde se desarrollan los tres objetivos específicos de ésta investigación.

Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones, establece los aspectos más importantes de la investigación y las posibles sugerencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El uso y registro de patentes en una economía es de relevante importancia debido a que ellas fomentan el desarrollo tanto tecnológico como económico y generan un ámbito de competencia. Una de las razones de ello es la remuneración percibida una vez divulgada la invención al público.

La teoría económica considera las patentes como instrumentos de políticas públicas para incentivar la innovación. Para esto, se debe tomar en cuenta que no siempre es el medio de protección más eficaz para los inventores e innovadores; también se debe evitar que se concedan patentes de escaso valor social y además los parámetros de duración legal y ámbito de protección deben utilizarse para desarrollar patentes de alto valor social. (Pérez, R. 2007)

La deducción a favor de la propiedad intelectual, como aparece en la obra de Arrow (1962), Nordhaus (1969) y Romer (1990), se demuestra a través de la definición de la innovación como una producción de conocimiento. Sin embargo esa producción de conocimiento no disminuye cuando otros lo utilizan, lo que provoca un fallo de mercado dando lugar a que no existan incentivos suficientes para innovar.

Pero antes de existir de manera formal un concepto de innovación, varios autores hicieron referencia a este proceso. Adam Smith (1776) en su obra “La riqueza de las Naciones”, menciona que la división del trabajo

aumenta las facultades productivas a través de tres caminos, siendo uno de ellos la invención de maquinaria específica. Explica que el trabajador abocado a una determinada tarea intentará mejorar la forma de llevarla a cabo y tendrá incentivos a inventar nuevas herramientas para ello.

Por su parte, David Ricardo (1817) hizo referencia a las mejoras técnicas y los descubrimientos científicos, afirmando que ambos permitirían producir lo mismo utilizando una menor cantidad de factor productivo.

En su obra “El Capital”, Karl Marx asegura que el cambio tecnológico es sumamente importante para comprender la dinámica económica y el desarrollo de las fuerzas productivas. También menciona a la invención diciendo que ésta es parte del mundo de los negocios y establece que la burguesía no puede existir sin revolucionar constantemente los medios de producción.

El primero en formalizar el concepto de innovación fue Joseph Schumpeter (1911) quien entiende la innovación como una invención que se introduce en el mercado, pero no cualquier invención; ésta debe tener potencial de industrialización y potencial de mercado. Schumpeter llega al concepto de innovación mediante el estudio del desarrollo económico que surge de la producción de nuevos bienes, o de estos mismos por métodos distintos. Estos cambios en las combinaciones no deben darse por pequeños ajustes sucesivos, deben ser cambios importantes y discontinuos. Asimismo considera, el proceso de producción como una combinación de fuerzas productivas, que a su vez están compuestas por fuerzas materiales e inmateriales. Las fuerzas materiales las componen los llamados factores de producción (trabajo, tierra y capital). Las fuerzas inmateriales las componen los “hechos técnicos” (tecnología) y los “hechos de organización social”

(aspecto socio-cultural), que al igual que los factores materiales, condicionan el nivel del desarrollo económico. (García, M. 2013)

Siendo la innovación parte importante de un desarrollo económico, las patentes pueden ser utilizadas como herramienta para superar los fallos de mercado. La competencia perfecta en el mercado de productos no permite que los innovadores recuperen los costos de innovación en caso de que la producción de conocimiento tenga un costo fijo e indivisible, en términos de investigación y desarrollo, y los bienes y servicios en los que se está añadiendo ese conocimiento puedan tener un costo marginal bajo. En este caso las patentes son dispositivos de incentivos *ex-ante*, ya que conceden al inventor el derecho exclusivo de utilizar o vender su invención.

La intervención pública es por lo tanto necesaria para restablecer los incentivos privados que lleven a las empresas a participar en actividades de investigación y desarrollo; por ejemplo producir conocimiento socialmente útil. En este caso, las patentes de invención son el privilegio otorgado por el Estado que confiere a su titular un derecho temporal exclusivo de explotación de la invención para quien solicito dicho título, lo que le permite excluir a terceros de la producción, venta y su utilización. Las patentes constituyen el aparato de protección de la innovación tecnológica que es uno de los motores de la industrialización, permitiendo a las empresas competir y convertirse en la base de la transferencia de tecnología.

Las normas y formas de protección deben ser plasmadas y utilizadas de manera que puedan generar todo lo dicho anteriormente. Para eso es necesaria la intervención mediante leyes, las cuales forman parte de un marco regulatorio que rige los comportamientos de la sociedad. Todos los individuos deben cumplir con ellas de igual manera, destacando que todas

las sociedades son cambiantes y por lo tanto las leyes que rigen sus comportamientos deberían evolucionar junto a ella. (Uzcategui, M. 1965)

Sin embargo, ese no es el caso de la Ley objeto de estudio: Ley de Propiedad Industrial, publicada en la gaceta oficial N° 25.227 del 10 de diciembre de 1956 y aún vigente en Venezuela, la cual consta de 15 capítulos y 112 artículos, no habiendo sido modificada desde entonces y cuyo marco regulatorio se constituye de acuerdo al artículo 1:

La presente Ley regirá los derechos de los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; y los de los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales que adopten para distinguir de los similares los resultados de su trabajo o actividad. (p.1)

Con lo dicho anteriormente, se presenta el siguiente planteamiento:
¿De qué manera lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial acerca de patentes de invención, representa incentivos a la innovación?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Estudiar los incentivos a la innovación en virtud de lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial (1956) respecto a las patentes de invención.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los artículos en la Ley de Propiedad Industrial (1956) que hagan referencia a las patentes de invención.
- Describir la situación de las patentes de invención en Venezuela, período 1980-2012.
- Determinar cómo la Ley de Propiedad Industrial (1956), en su segundo capítulo referente a las patentes, representa incentivos a la innovación.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La innovación y el posible cambio que ésta genera, puede ocurrir en la estructura social, en el producto de una empresa o en su organización, en la gestión pública, entre otros. Es así como la misma representa un cambio mediante el cual el conocimiento se mueve y transforma en un proceso, un servicio o producto que incorpora nuevas ventajas en los mercados.

Es importante poder diferenciar entre innovación e invención. Un invento no lleva obligatoriamente a la innovación, muchos inventos de hecho no son comerciales y se mantienen desconocidos, por lo tanto, un invento no es considerado como innovación hasta que el mismo sale a la luz pública.

Schumpeter (1939) tomó en cuenta la transmisión de la innovación, ésta permite que un invento se convierta en un fenómeno económico-social. (Formichella, M. 2012)

También emplea el término de empresario innovador, que será quien promueva nuevas combinaciones e innovaciones, esta persona actuará a través de incentivos que le permita tomar la decisión de arriesgarse, sin la existencia de los mismos la tasa de crecimiento estaría limitada a los factores de producción dificultando el proceso. No incentivar este sector representa la “destrucción creadora”. Por otra parte las innovaciones favorecen el desarrollo porque permiten a los individuos aumentar sus oportunidades y capacidades, especialmente favoreciendo al desarrollo social.

El entorno, como los elementos político-institucionales, financieros entre otros; influye no sólo en qué técnicas son elegidas, sino el tipo de investigación y desarrollo que las empresas van a emprender, los cuales dependerán de las capacidades de las mismas para acumular aprendizaje y de sus incentivos. Las capacidades de aprendizaje dependen de la estructura social, institucional, productiva y política, las cuales además determinan las condiciones de crecimiento. Respecto al sistema local-regional de innovación, incluye las interrelaciones entre las empresas y las instituciones, los marcos regulatorios y los sistemas de incentivos y de apoyo. (Mathison, L., Gándara, J., Primera, C., García, L. 2007)

Es importante destacar que la secuencia que parte de la invención es la innovación, luego la difusión y la sustitución de una vieja tecnología por una nueva. Pero si no existe demanda no podrá darse este patrón, esta demanda puede provenir del Estado, consumidores o de las empresas.

La decisión de trabajar sobre este tema se debe a que en nuestro país no existe registro regular de patentes de invención, como podemos verificar en las estadísticas del Banco Mundial (Ver Anexo 1).

Y en este proceso el Estado tiene la destacada tarea de incentivar las relaciones entre los diferentes agentes que intervienen en este proceso y

fomentar las actividades de investigación. Esto aprovechando las externalidades positivas que genera la investigación y la interacción, ya que dejando en manos solo del mercado la provisión de ese bien será menor a la óptima. La intervención del Estado en este proceso es con la finalidad de lograr su desarrollo socio-económico. (Herrera, R. y Gutiérrez, J. 2011)

El problema de este caso de estudio viene dado por el bajo índice de patentes registradas en el país debido a la falta de apoyo legal; lo que representa una fuga de capital tanto humano como intelectual, lo que a su vez genera rezago en el desarrollo económico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES TEÓRICOS

En la sección que a continuación se inicia, será realizado un breve repaso por aquellas experiencias anteriores en el campo de patentes de invención e innovación que han permitido destacar aspectos relevantes y sobre todo que puedan ser considerados como guía por el camino que esta investigación ha buscado transitar.

Anchundia, A. y Rojas, R. en su Tesis Patentes e Innovación en el Sector Petrolero de Venezuela durante el período 1980 – 2005. (2009), hace referencia a la solicitud y registro de patentes de investigación en el sector petrolero, haciendo énfasis en la tendencia de patentamiento, además comparan el número de solicitudes con el PIB destinado a I+D para así analizar si las políticas tomadas por el estado fomentan o no la innovación. Ellos buscan establecer una relación entre las solicitudes de patentes y la innovación en este sector.

Martínez, G. en su Tesis Patentes de invención: aspectos controvertidos sobre el proceso de cambio legislativo en la República Argentina (1996), señala la facultad para la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo al momento de establecer un Tratado Internacional o si bien se le atribuye este poder al Honorable Consejo. Toma en cuenta que el estudio de la naturaleza jurídica debe hacerse desde un triple enfoque, desde el Derecho Internacional Público, del Derecho Constitucional como del Derecho Administrativo. Dentro de sus conclusiones determina que la inconstitucionalidad del Decreto 621y la aplicación de la ley 24.481 permitirá

una igualdad en situaciones similares y evitara la discriminación a favor de los que rápidamente presentaron solicitudes de productos medicinales.

González, C. en su Trabajo de Grado Competencia Judicial internacional en materia de nulidad e infracción de patentes de invención. (1994), estudia las normas de competencia judicial internacional aplicables por parte de los tribunales españoles en relación a los litigios en cuanto a nulidad e infracción tanto de patente europea como comunitaria. El trabajo estudia asimismo las aparentes contradicciones existentes entre el Convenio de Lugano y el acuerdo de patentes comunitarias. Se llega a la conclusión de que desde el punto de vista jurídico se trata de una situación prevista por los redactores del Convenio de Lugano, lo que por ello no produce especiales dificultades de tipo jurídico.

2.2 BASES TEÓRICAS

Uno de los mayores cambios para la industria quizás ha sido la revolución industrial, ya que fue la puesta en marcha de lo que sería un cambio total en el proceso productivo y comercial, transformando así a las poblaciones del mundo en poblaciones económicamente más activas, cambiando su consumo de productos artesanales a productos industriales.

Las causas fundamentales que llevaron a la innovación fueron, primeramente sustituir la fuerza del hombre o de los animales por fuerza de maquinas, por otro lado, las invenciones en el área de vapor y carbón. Y otras como sustentabilidad, seguridad y calidad llevaron a innovar en el área de procesos productivos y en productos. (Ruiz, J. 2003)

Existen cinco principales corrientes de pensamientos donde se concentran las teorías que analizan, a través de la historia económica, como

se ha tratado al fenómeno de la innovación y al cambio tecnológico en relación a las capacidades productivas. (Bianchi, C. 2006)

Las cinco principales corrientes de pensamientos son:

EL MARXISMO

La Teoría Marxista del cambio tecnológico no se puede separar de la interpretación general que tiene esta concepción sobre el funcionamiento del capitalismo; con la finalidad de realizar una comparación con otros enfoques de innovación, se delimitan sus características principales. (Kats C. 1996)

La epistemología marxista puede aún ser utilizada para entender los procesos de innovación, si bien no posee todas las herramientas ni las mejores de ellas para entender el proceso de innovación actual, ofrece algunas de las fundamentales.

Las ideas de Marx sobre el papel del cambio tecnológico parten de su crítica al materialismo mecánico; esta síntesis que logra a través de su obra, expresa como su noción de praxis, la cual resume para él la actividad creadora humana, supone a cada sujeto, en un momento determinado, produciendo ideas abstractas y objetivas a partir de su labor. Esta idea de la generación de conocimiento es de donde surge la tecnología como fruto de la capacidad humana para mejorar la reproducción material mediante el conocimiento.

Marx analiza la tecnología no como un factor exógeno sino como producto de la praxis, es decir, como producto de la conciencia de la necesidad del trabajador para hacer más eficiente el proceso productivo.

En el modelo capitalista de producción, el cambio está dado por la aspiración del capitalista de aumentar sus beneficios. De esta manera Marx

permite diferenciar al capitalista del innovador, éste último se encuentra motivado por las ansias de ganancia en una lógica más maximizadora que satisfactoria, por su parte el capitalista se mueve por la oportunidad de ganancia que depende de la generación de valor agregado, es entonces cuando se apropia tanto de la ciencia como del trabajo para aplicarlos en la producción de valor.

Quizás esta sea una de las principales debilidades que presenta la teoría marxista; concede a los autores una racionalidad casi perfecta. Además, a largo plazo y basándose en este comportamiento, el capitalista estará frente a la ley de rendimientos decrecientes, a corto plazo se muestra como inequívoco en su interés y con una pretensión maximizadora insaciable. La crítica principal al capitalista en la Teoría de Marx es que este es considerado como un agente homogéneo que siempre actuara del mismo modo.

La fuerza laboral es reconocida como un actor y no como un factor, introduciendo así mayor complejidad al proceso de innovación por parte del capitalista ya que debe tomar en cuenta las acciones de otros actores.

La sustitución de la fuerza de trabajo por maquinaria implica una caída del capital variable y a su vez de la tasa de ganancia. Por lo tanto, la dirección del cambio tecnológico, en el sentido de sustitución de factores, está determinada por la relación entre actores en el proceso de trabajo, pero también por la ley de rendimientos decrecientes.

Teniendo en cuenta las mencionadas críticas, lo más esencial que se puede rescatar del aporte de Marx, es que los procesos de innovación son aquellos que nos permiten entender la idea de la praxis como una actividad de sujetos capaces que mediante la abstracción de ideas transforman su realidad en un marco de relaciones sociales. (Bianchi, C. 2006)

LA PERSPECTIVA DE JOSEPH SCHUMPETER

Se le reconoce como el creador de la “teoría de la innovación”. Su definición de innovación es a través de la función de producción, esta describe la manera en que las cantidades de productos varían si los factores de producción también cambian; Schumpeter define: “si variamos la forma de la función producción, en vez de variar los factores, tenemos una innovación”. Entendía las innovaciones como variaciones importantes en el sistema económico expresadas como cambios en los métodos de producción y el transporte, en la organización industrial, la producción de un nuevo artículo, la apertura de nuevos mercados o de nuevas fuentes de materias; cambios fundamentales en algunos de los sectores anteriores o en varios.

Son tan importantes las innovaciones que de ellas dependen los períodos recurrentes de prosperidad del movimiento cíclico. (González, A. 2012)

La innovación es la responsable de que la economía altere su corriente circular, ya que genera un cambio cualitativo que desplaza la capacidad productiva que no es posible alcanzar por aproximaciones sucesivas. Esta noción de ruptura, es desarrollada como una idea de crisis, y a diferencia de sus seguidores no toma importancia relevante en el proceso de aprendizaje.

La acción de innovar es a lo que se llamaría una acción contracorriente, el empresario (innovador) es aquel que genera rompimientos en la llamada corriente circular la cual se vuelve obstáculo para la innovación. Por otro lado la empresa capitalista es vista como aquella que realiza nuevas combinaciones; los empresarios pueden ser propietarios o no de los factores de producción, son ellos quienes asumen el riesgo de innovar. (Bianchi, C. 2006)

La innovación se detalla en cinco categorías:

1. La introducción de un nuevo bien.
2. La introducción de un nuevo método de producción que puede consistir en una nueva forma de manejar comercialmente una mercancía.
3. La apertura de un nuevo mercado.
4. La conquista de una nueva fuente de provisión de materias primas y bienes manufacturados.
5. La creación de una nueva organización de cualquier industria, bien sea la anulación de un monopolio o la creación de uno.

Para que las combinaciones de estas categorías puedan ser posibles, es necesaria la presencia de tres elementos; en primer lugar, las nuevas empresas son las que asignan el papel protagónico en la creación de innovaciones, las cuales estarán destinadas a ser reemplazadas por las nuevas empresas o nuevas combinaciones. En segundo lugar, las innovaciones requerirán la obtención de medios necesarios para su producción; es decir, de créditos. Por último, la empresa es el elemento principal del desenvolvimiento económico y son los empresarios los responsables de dirigir la realización de nuevas combinaciones. (Olaya, A. 2008)

La condición de empresario nace en el momento en que se realizan las nuevas combinaciones, siendo esta una condición que no es permanente en el individuo, estos individuos se destacan como líderes hacedores, mas no como inventores; de esta forma se diferencia innovación de invención.

Schumpeter argumenta que la ganancia del empresario es aquella que se logra una vez que se introduce el uso y comercialización de la innovación,

es la retribución que logra la novedad de innovación no por la gestión empresarial. La ganancia es entonces una retribución no recurrente por una actividad no recurrente, que no puede explicarse como las otras retribuciones por el efecto marginal de una nueva unidad producida. Esta retribución es lo que permite el desenvolvimiento económico, el rompimiento de la corriente circular es la expresión que tiene como objetivo el éxito, sin embargo la ganancia no genera una renta permanente, luego que se genera la ganancia en la expresión, deja de existir la dinámica por difusión y otros empresarios logran obtener la ganancia. La condición de empresario es buscada por muchos pero obtenida por pocos, la posibilidad de obtener una ganancia típica es poca, ya que esto lo logra un tipo específico de individuo.

El empresario en sus características psicológicas es descrito como un individuo no hedonista, es decir, que actúa motivado por hábitos asociados a rupturas. Se enfoca en esto porque no está de acuerdo con el comportamiento del empresario de maximizar beneficios. Por el contrario propone que los incentivos existentes se deben a la voluntad de formar un reino privado, de gozo y conquista. (Bianchi, C. 2006)

A su vez los obstáculos a los que el empresario deberá hacer frente son:

- Obstáculos psicológicos en cuanto a la oposición de los individuos al cambio.
- Incertidumbre a los datos utilizados para tomar las decisiones.
- Obstáculos del medio social a todo aquel que quiera realizar algo nuevo.
- Riesgo del fracaso técnico y comercial.

La preocupación sobre la dinámica de las innovaciones en cuanto a cómo aparecen y la manera en cómo se difunden por el tejido industrial, sientan las bases para una nueva corriente de pensamiento. (Olaya, A. 2008)

LA TEORIA NEOCLÁSICA

La teoría neoclásica es la que ha estudiado las innovaciones incrementales, menores o marginales, representadas como cambios en la función de producción de una empresa. La función de producción está representada por una combinación lineal de trabajo y capital, cuando esta combinación no tiene cambios en el nivel de producción que generen aumentos se figura en la misma curva y cuando hay aumentos se produce cambios en la función de producción. (Bramuglia, C. 2010).

Esta teoría tiene como principal objetivo la asignación de recursos. La pregunta primordial es como se asignan los recursos escasos, la respuesta a esto viene dada por la función de productividad marginal de los factores de producción. No se tiene en cuenta la asignación previa, ni si esta es eficiente o no, ya que se tomara por dada esta eficiencia de acuerdo a la productividad marginal en el momento asignado.

La tecnología define la productividad de los factores, ya que esta depende de los coeficientes técnicos que definen la estructura de la función de la producción y el rendimiento de cada factor se agrega a la función.

Estos coeficientes pueden poseer una forma funcional de crecimiento no constante ya que la capacidad técnica se presenta como dada, ya que en el modelo no existe mejora técnica en el corto plazo. Cuando se asume que

la tecnología es un factor exógeno, no se toman en cuenta los procesos de aprendizaje, se supone acceso a la misma. (Bianchi, C. 2006)

El estudio de las tecnologías alternativas se basa en el campo de una economía capitalista competitiva donde empresas pequeñas toman decisiones de qué cantidad de bienes o servicios producir, éstas decisiones tomadas por las empresas están representadas en modelos económicos basados en supuestos simplificadores que mantienen oculta la manera en que los empresarios toman las decisiones en cuanto a las innovaciones. (Bramuglia, C. 2010).

Los neoclásicos aceptan el papel de la tecnología como un factor económico, aun así se enfocan en la función de producción agregada y en cuanto al proceso de innovación o cambio tecnológico no permiten descomponerlo a nivel de empresas. Éste enfoque es opuesto a la visión de Schumpeter, la innovación no es resultado externo, sino que es una combinación específica de factores de acuerdo a posibilidades transmitidas. (Bianchi, C. 2006)

LOS EVOLUCIONISTAS O NEOSCHUMPETERIANOS

A diferencia de la teoría neoclásica y sus escuelas precedentes, para la economía evolucionista; el comportamiento de la producción e innovación y de los sistemas nacionales está compuesto mas allá de las variables precio, ingreso, cantidad y calidad de factores y producción. En el ámbito de la empresa su desempeño está ligado a la capacidad de gestión, la confianza entre factores de producción. (Palacios, O. 2005)

Este pensamiento económico se distingue del enfoque neoclásico por la idea del conocimiento tecnológico productivo y el proceso de innovación. Por un lado el conocimiento lo toma como tácito y codificado. El conocimiento tácito, es aquel que solo se transmite a través de la práctica, una práctica que se genera dentro de la organización lo cual lo convierte en un componente difícil de transmitir o imitar, con este tipo de coeficiente viene agregado el conocimiento codificado tomando cuerpo en lo que se refiere a maquinarias, manuales, etc. El conjunto de este tipo de conocimiento se define como competencias. Las empresas cuentan con una cantidad de conocimiento que les permiten hacer frente a los problemas, es decir, innovar. (Bianchi, C. 2006).

Por otra parte en la década de los 80, los estudios de la economía evolucionista-neoschumpeteriana discutían entre la división entre oferta y demanda de tecnología como causantes del cambio técnico. Por el lado de la demanda se explicaba que las unidades productivas eran capaces de definir sus necesidades tecnológicas y desde allí crear soluciones técnicas. En cuanto a la oferta, el cambio técnico estimulaba la incorporación de nuevas tecnologías.

Este enfoque acepta la innovación como un proceso de aprendizaje, en el cual los agentes aplican sus capacidades en la solución de problemas. Otro punto que reconoce este enfoque en el proceso de innovación, es que este se genera como una fase, determinado por el arte de conocimiento y por el camino recorrido por la empresa. (Bianchi, C. 2006).

Para la economía evolucionista-neoschumpeteriana existen dos factores centrales en la dinámica capitalista, la innovación y el cambio tecnológico. Esta filosofía examina: heterogeneidad, novedad emergente,

racionalidad limitada, interacciones, dinámica co-evolutiva y coordinación.
(Robert, V. 2012)

INSTITUCIONALISMO DE THORSTEIN VEBLEN

Las instituciones representan las reglas de juego, determinan las reglas de comportamiento del individuo, aceptadas colectivamente son necesarias para entender el comportamiento económico, sea innovador o conservador.

Para Veblen existen instintos básicos en el individuo que lo define en el estar dispuesto en cualquier momento para la acción, el workmanship expresa el gusto del ser humano por trabajar eficientemente y un rechazo por el esfuerzo insustancial. Los instintos actúan bajo una distinción-emulación, la distinción es un instinto básico que actúa a partir del workmanship donde distinguir hace eficiente el trabajo, por ejemplo el instinto a la industria en las sociedades industriales. Los individuos actúan motivados por su relación con las instituciones. (Bianchi, C. 2006).

Las sociedades se dividen en clases, si bien dentro de ellas pueden existir un gran número, las principales son la productiva y la ociosa. Existe una vinculación directa a través de la historia sobre la producción económica, en los orígenes de la vida social se puede observar una carencia de emulación monetaria, durante esa etapa de vida sedentaria, esa fase primitiva de desarrollo social en la comunidad, donde no se tiene un sistema de propiedad individual, la eficiencia del individuo se observa en alguna tarea que impulse la vida en grupo, la emulación económica en el grupo será emulación en el terreno industrial. Una vez que la sociedad pasa esta etapa cambian las condiciones de vida incrementando los incentivos de emulación,

la actividad de los hombres cambia y adquiere un de hazaña y se reemplaza la productividad por premios, botines, honor y trofeos (Korstanje, M. 2008)

El elemento básico de estas ideas permite analizar el comportamiento de los agentes económicos a partir de los términos que se han abordado distinción y emulación, tomando en cuenta como las instituciones se transforman en sistemas de incentivos. Sin embargo la comprensión del proceso de innovación no queda en estas definiciones. En un estudio “*Sobre la naturaleza del capital*” de 1908, introduce la idea de bienes intangibles, refiriéndose al conocimiento. (Bianchi, C. 2006).

Los bienes de capital y se entiende primeramente su carácter de bienes productivos que bienes de capital, es decir, lo que se tiene en cuenta es la eficiencia industrial y el servicio de esos medios materiales antes que el uso pecuniario. La inversión es una transacción pecuniaria y su objetivo es la ganancia en términos de valor y propiedad. La riqueza asignada es capital, es una magnitud monetaria medida en términos de valor, la cual es determinada por la estimación de la ganancia esperada de la inversión de capital. El capital se puede clasificar en dos tipos de activos intangibles y tangibles. Los activos tangibles son aquellos que generan una ganancia a su propietario. Los activos intangibles rubros inmateriales que se tienen, valoran y capitalizan con base a lo esperado que estos puedan generar en términos de ganancia.

Se han introducido dudas acerca de la aplicabilidad de los activos intangibles como los derechos de patentes y otros rubros de clasificación semejante. La duda surge por una mala interpretación del análisis, el carácter de un derecho de patente es un activo. La invención o la innovación es una contribución envuelta por el derecho de patente en una contribución a

la propiedad común de eficiencia de tecnología, puede ser beneficiosa para la comunidad como también puede no serlo. La innovación sea o no beneficiosa, el derecho de propiedad sigue siendo un activo, no tiene una utilidad como un todo, pues su razón es la restricción del uso de la innovación que se ha patentado. Indirectamente o directamente el derecho de propiedad se puede considerar como una disminución para la comunidad en su conjunto, pues su propósito es que esta no utilice la innovación. (Veblen, T. 1908)

2.3 BASES LEGALES

En lo referente a la normativa legal en la cual se ve enmarcada la Propiedad Industrial en Venezuela, más específicamente las patentes; la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su 4° capítulo donde son tratados los Derechos Culturales y Educativos, se presenta el artículo 98 que establece que:

La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia. (p. 16)

De igual manera se presenta el artículo 124 donde:

Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los

pueblos indígenas. Toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos. Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos ancestrales. (p. 20)

En el artículo 127 de la Carta Magna, presentado en el Capítulo IX referido a los Derechos Ambientales, se afirma que “...*El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia...*”

Como se puede notar no se trata el tema de la propiedad industrial de manera pormenorizada, esto es tratado en la Ley de Propiedad Industrial.

La ley de propiedad industrial vigente en Venezuela fue publicada en Gaceta Oficial N° 24.873 el 14 de octubre de 1955 para derogar la Ley de Patentes de Invención del 9 de julio de 1927 y la Ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura del 23 de junio de 1930, las cuales correspondían a la competencia del Ministerio de Fomento.

Luego de la puesta en vigencia de la ley mencionada, Venezuela pasa a formar parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en el año 1973; ésta es una organización subregional cuyo fin es cooperar y mejorar la vida económica y social de los habitantes de sus países miembros.

El 19 de abril del año 2006, por no estar de acuerdo con Tratados de Libre Comercio que firmarían otros miembros de la comunidad, Venezuela anuncia su salida de la CAN; sin embargo tendría que cumplir la formalidad de dejar transcurrir 5 años para su salida administrativa del grupo, siendo así en el año 2011 que nuevamente entraría en vigencia la Ley de Propiedad Industrial.

El objetivo de La Ley de Propiedad Industrial se ve identificado en el artículo 1 e indica que:

...regirá los derechos de los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; y los de los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales que adopten para distinguir de los similares los resultados de su trabajo o actividad. (p. 1).

Para el cumplimiento de este objetivo existe una oficina denominada Registro de la Propiedad Industrial con Registradores que autorizan y dan fe pública de los actos y documentos presentados en dicha oficina que estará a cargo de todo lo relacionado con propiedad industrial así como es mencionado en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley.

Todo aquel que pretenda adquirir una patente, deberá cumplir los siguientes requisitos según el artículo 59:

Presentar la solicitud correspondiente y una copia simple de la misma a la Oficina de Registro de Propiedad Industrial, por si o por medio de Agente de la Propiedad Industrial, en el cual el solicitante hará constar:

- a) Nombre, domicilio y nacionalidad del inventor;
- b) Nombre y domicilio del mandatario, cuando la petición se haga por poder;
- c) Que el solicitante es realmente el inventor o descubridor del objeto de la patente de invención, mejora o modelo o dibujo industriales;
- d) Que el objeto de la patente no ha sido utilizado en ningún caso en Venezuela;
- e) La originalidad del modelo o dibujo;

- f) La clase de patente que solicita; y,
- g) El numero, fecha y origen de la patente extranjera o la fuente de información necesaria en caso de que ignore esos datos, cuando se trate de patente de introducción.

Acompañar a la solicitud:

- a) Una memoria por duplicado y en idioma castellano, en la que describa con la mayor claridad, el objeto industrial sobre el cual ha de recaer la patente, con especificación completa y exacta de la operación y método de construir, hacer o combinar la correspondiente máquina, manufactura, composición de materia, procedimiento mejora o modelo o dibujo de industriales;
- b) Los dibujos y muestras del objeto de la patente a menos que la naturaleza del invento no lo permita;
- c) Un clisé del modelo o dibujo industriales en tamaño que no exceda 8 x 10 centímetros;
- d) Copia certificada, legalizada y traducida al castellano de las letras patentes del país de origen, en caso de solicitud de patente para una invención, descubrimiento, mejora o modelo de dibujos industriales, ya patentados en otro país;
- e) Las estampillas fiscales que han de utilizarse para el pago del impuesto establecido en el Artículo 49; y,
- f) El poder legalmente otorgado si la solicitud se hiciere por medio de apoderado, o indicar la fecha de su presentación y el número que le corresponde en el Cuaderno de Poderes, si hubiere sido anteriormente presentada a la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial con motivo de otra solicitud.

Y por último: comprobar que la patente extranjera está vigente y el tiempo que falte para vencerse en el país de origen, en caso de solicitud de patente para una invención, descubrimiento, mejora o modelo o dibujo industriales, ya patentados en otro país.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Cambio Tecnológico:

Mejora en los conocimientos sobre los métodos de producción o de nuevos productos que afectan la productividad, la producción y puede fomentar la competencia entre empresas.

Capital Intelectual:

Conjunto de activos intangibles que posee la empresa; es decir, son todos los conocimientos tácitos y explícitos con que se cuenta en la organización.

Capital Humano:

Habilidades y adiestramientos adquiridos por los trabajadores que incrementan su productividad.

Conocimiento:

Conjunto de información adquirida por los individuos por medio de la experiencia o la educación; se trata de la posesión de una serie de datos interrelacionados.

Costo de Oportunidad:

Es el valor de los recursos en la segunda mejor alternativa que se deja de realizar. Por ejemplo, cada decisión de producir o consumir alguna cosa significa que se deja de producir y consumir alguna otra.

Costos Hundidos:

Son costos en los que ya se ha incurrido en el pasado los cuales tienen altas probabilidades de no ser recuperados en el futuro.

Derechos:

Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Derechos de Propiedad Intelectual:

Conjunto de derechos que la ley confiere al autor de una obra registrada.

Emulación:

Imitación de las acciones ajenas con afán de superación.

Idea:

Imagen que existe o se forma en la mente. La capacidad humana de contemplar ideas está asociada a la capacidad de raciocinio, autorreflexión, la creatividad y la habilidad de adquirir y aplicar el intelecto.

Incentivo:

Estímulo externo que provoca un comportamiento dirigido a metas.

Innovación:

Aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad.

Invento o invención:

Objeto, técnica o proceso el cual posee características novedosas.

Novedad:

Requisito de patentabilidad que existe cuando una invención no ha estado al alcance del público (generalmente en ninguna parte del mundo) antes de la fecha de solicitud de la patente.

Pecuniario:

Referente al dinero.

Praxis:

Traducción del griego antiguo que significa práctica o acción.

Proceso:

Conjunto de actividades o eventos que se realizan o suceden (alternativa o simultáneamente) con un fin determinado. Este término tiene significados diferentes según la rama de la ciencia o la técnica en que se utilice.

Propiedad industrial:

Es un conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Propiedad intelectual:

Categoría del derecho público en la que generalmente se incluyen los derechos de autor, las patentes, las marcas, las indicaciones geográficas, los dibujos y diseños industriales, los modelos de utilidad, las obtenciones vegetales, los derechos sobre circuitos integrados y los secretos comerciales.

Valor social:

Resultado generado cuando los recursos, procesos y políticas se combinan para generar mejoras en la vida de las personas o de la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El texto de Gabriel Álvarez Undurraga (2002), llamado Metodología de la investigación jurídica, permite clasificar la presente investigación como tal, una investigación jurídica, ya que ésta es definida como:

...el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo, cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad. (p. 28).

Al momento de referirse a los métodos utilizados en el estudio del derecho, el autor afirma que “...tanto los métodos como las técnicas de investigación dependerán del objeto de estudio que el investigador ha seleccionado y de la relación dinámica, directa y dialéctica que debe existir entre la teoría y la práctica.” (p. 32).

Tipo de Investigación

En concordancia con los objetivos planteados en la investigación y a la manera de recolección de la información requerida para el estudio, este es de tipo documental, ya que “...depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado.” (p. 32).

Nivel de Investigación

Los niveles de investigación se presentan divididos en tres clasificaciones: exploratorios, descriptivos y explicativos. De acuerdo a esta clasificación, se puede decir que el presente estudio pasa a formar parte de los estudios explicativos ya que su objeto es básicamente:

...responder a las causas de los eventos físicos o sociales, luego su interés se centra en conocer por qué ocurre un fenómeno, en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas. Por lo tanto, son más estructurados y profundizados que los demás niveles de estudios. (p. 33).

Por otro lado Witker, J. en su obra Investigación Jurídica, hace ciertas distinciones para el área jurídica, la dogmática jurídica y la jurídica empírica. De la primera afirma que "...la dogmática jurídica en general se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad dotada de autosuficiencia metodológica y técnica." (p. 59). Sobre la técnica aplicada para esta distinción, Álvarez afirma "...es documental y sus conclusiones apuntan a demostrar el sentido de leyes, jurisprudencia y doctrina de autores". (p. 34).

Etapas para la investigación

Para concluir una investigación como la que se presenta, deben llevarse a cabo una serie de pasos que se describen a continuación:

1. Delimitación del tema y planteamiento del problema.
2. Selección del diseño metodológico.
3. Recolección de los datos obtenidos en fuentes documentales.

4. Análisis e interpretación de los datos obtenidos en fuentes documentales.
5. Exposición y presentación formal del trabajo de investigación.

Importancia de una Investigación Jurídica

La importancia de un estudio de este tipo, según el estudio de Álvarez Undurraga, radica en su objetivo de:

...obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas vinculados al Derecho, conocer nuevas teorías y sus desarrollos, profundizar aspectos de la realidad socio-jurídica, conceptos e ideas, revisar y analizar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual, crear nuevos enfoques metodológicos, vincular la teoría con la práctica o el deber ser con el ser o realidad social, evaluar la eficacia de la norma jurídica, diagnosticar y conocer la realidad jurídica y sus transformaciones, enriquecer nuestro patrimonio cultural, comprobar y verificar hipótesis, ayudar a encontrar datos para resolver problemas jurídicos, mejorar, reformar o crear nuevas leyes que atiendan a satisfacer necesidades de la comunidad, realizar proyectos de investigación que permitan entregar datos para tomar decisiones de modernización y transformación del sistema judicial y su normativa, reciclar conocimientos, etc. (p. 36).

CAPÍTULO IV

OPERACIONALIZACIÓN DE OBJETIVOS

IDENTIFICAR LOS ARTÍCULOS EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1956) QUE HAGAN REFERENCIA A LAS PATENTES DE INVENCIÓN.

Si bien la Ley de Propiedad Industrial, en sus 112 artículos, hace referencia a todas las disposiciones generales sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; no todos sus artículos hacen alusión a las patentes de invención.

En el capítulo II de la Ley conformado por 17 artículos, se trata lo referido a patentes en general; y se presenta de la siguiente manera:

CAPÍTULO II, De las Patentes

Artículo 5°

Las patentes de invención, de mejora, de modelo o dibujo industriales y las de introducción de invento o mejora, confieren a sus titulares el privilegio de aprovechar exclusivamente la producción o procedimiento industrial objeto de la patente, en los términos y condiciones que se establecen en esta Ley.

Las patentes de introducción no dan derecho a sus titulares a impedir que otros importen al país objetos similares a los que abarquen dichas patentes.

Artículo 6°

El Estado no garantiza la exactitud, prioridad, ni utilidad de la invención, descubrimiento, mejora, modelo o dibujo patentados.

Artículo 7°

Todo individuo tiene derecho de mejorar la invención de otro, pero no podrá usar esa invención sin consentimiento del inventor. Tampoco el inventor podrá usar la mejora o mejoras hechas sin el consentimiento del autor de la mejora.

Artículo 8°

Ninguna patente podrá versar sino sobre una sola creación, invento o descubrimiento.

Artículo 9°

Las patentes de invención, de mejora, de modelo o dibujo industriales, se expedirán por cinco o diez años a voluntad del solicitante; y las de introducción solo por cinco años.

Artículo 10

Los inventos, mejoras y modelos o dibujos industriales patentados en país extranjero podrán patentarse igualmente en Venezuela mediante el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales, si no fueren ya del dominio público. La patente se expedirá por el término que permita la Ley venezolana o por el que falte para extinguirse la patente concedida en país extranjero, si este último término fuere menor.

Artículo 11

Quien haya obtenido una patente en el exterior tendrá prelación para obtenerla también en Venezuela dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la patente extranjera.

Artículo 12

La solicitud de patente de introducción de un invento o mejora, que se haga en Venezuela antes de haber transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 11 de esta Ley, podrá ser objetada por el titular de la correspondiente patente extranjera que solicite el registro de su invento o mejora en Venezuela dentro del mencionado plazo. Asimismo, la patente de introducción que se obtenga en Venezuela antes de haber transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 11, podrá ser declarada nula a petición del titular de la correspondiente patente extranjera, que solicite el registro de su invento o mejora en el país, dentro del indicado plazo y lo obtenga conforme a la Ley. En este último caso, la nulidad de la patente de introducción podrá ser declarada por el Registrador de la Propiedad Industrial al acordar la patente solicitada.

Artículo 13

Quien haya obtenido una patente deberá indicar esta circunstancia en los productos patentados.

Artículo 14

Pueden ser objeto de patente:

- 1) Todo producto nuevo, definido y útil;
- 2) Toda nueva máquina o herramienta y todo nuevo instrumento o aparato de uso industrial o de aplicación medicinal, técnica o científica;
- 3) Las partes o elementos de máquinas, mecanismos, aparatos, accesorios mediante los cuales se logre mayor economía o perfección en los productos o resultados;

- 4) Los nuevos procedimientos para la preparación de materias u objetos de uso industrial o comercial;
- 5) Los nuevos procedimientos para la preparación de productos químicos y los nuevos métodos de elaboración, extracción y separación de sustancias naturales;
- 6) Las reformas, mejoras o modificaciones introducidas en las cosas ya conocidas;
- 7) Cualquier otra invención o descubrimiento apto para tener una aplicación industrial; y,
- 8) La invención, mejora o modelo o dibujo industriales que, habiendo sido patentado en el exterior, no haya sido divulgado, patentado ni puesto en ejecución en Venezuela.

Parágrafo único:

La enumeración contenida en este Artículo es meramente enunciativa y no restrictiva, ya que puede ser objeto de Patente, en general, el resultado del esfuerzo inventivo del ingenio humano con las excepciones que esta misma Ley establece.

Artículo 15

No son patentables:

- 1) Las bebidas y artículos alimenticios, sean para el hombre o para los animales; los medicamentos de toda especie; las preparaciones farmacéuticas medicinales y las preparaciones, reacciones y combinaciones químicas;

- 2) Los sistemas, combinaciones o planes financieros, especulativos, comerciales, publicitarios o de simple control o fiscalización;
- 3) El simple uso o aprovechamiento de sustancias o fuerzas naturales, aun cuando sean de reciente descubrimiento;
- 4) El nuevo uso de artículos, objetos, sustancias o elementos ya conocidos o empleados en determinados fines, y los simples cambios o variaciones en la forma, dimensiones o material de que estén formados;
- 5) Las modalidades de trabajo o secretos de fabricación;
- 6) Los inventos simplemente teóricos o especulativos, en los cuales no se hayan conseguido señalar y demostrar su practicabilidad y su aplicación industriales bien definidas;
- 7) Los inventos contrarios a las leyes nacionales, a la salubridad u orden público, a la moral o buenas costumbres, y a la seguridad del Estado;
- 8) La yuxtaposición de elementos ya patentados o que sean del dominio público, a no ser que estén unidos de tal suerte que no puedan funcionar independientemente, perdiendo su función característica;
- 9) Los inventos que hayan sido dados a conocer en el país por haber sido publicados o divulgados en obras impresas o en cualquier otra forma, y los que sean del dominio público por causa de su ejecución, venta o publicidad dentro o fuera del país, con anterioridad a la solicitud de patente.

Artículo 16

Cuando una invención o descubrimiento interese al Estado o se considere fundadamente que es de interés público, el Ejecutivo Nacional podrá, por causa de utilidad pública o social, decretar la expropiación del derecho del

inventor o descubridor, sujetándose a los requisitos que para la expropiación de bienes establece la Ley de la materia.

En las publicaciones que hubieren de hacerse con este fin, se omitirá el objeto de la invención o descubrimiento y solo se indicará que se halla comprendida en las condiciones de este artículo.

Artículo 17

Las patentes quedan sin efecto:

- a) Cuando por fallo de los Tribunales competentes se las anule por declararlas expedidas en perjuicio de mejor derecho de terceros;
- b) Cuando sean anuladas de conformidad con los artículos 12 y 21 de esta Ley;
- c) Cuando el titular de la patente haya dejado transcurrir dos años, contados desde la fecha de su expedición, sin explotar en Venezuela el invento que las ha motivado, o cuando se interrumpa la explotación por un tiempo igual salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial;
- d) Por falta de pago de alguna de las anualidades establecidas en el Artículo 49;
- e) Por vencimiento del término; y
- f) Por renuncia expresa del inventor.

Artículo 18

Cuando una patente quede sin efecto por falta de pago de acuerdo con el Artículo 17 de esta Ley, el Registrador lo hará del conocimiento público por

medio de aviso en el Boletín de la Propiedad Industrial. En la publicación se indicará la causa por la cual la patente haya quedado sin efecto.

Artículo 19

La patente que haya quedado sin efecto por falta de pago de una anualidad conforme a la letra d) del Artículo 17, podrá ser rehabilitada, por una sola vez, si su titular lo solicita ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para el pago de la anualidad, previo el pago al Fisco de la cantidad adeudada más el doble de la misma.

El Registrador otorgará al interesado constancia de la rehabilitación y hará la correspondiente publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Artículo 20

El objeto de una patente pasa a ser de uso público en los casos determinados en las letras b), c), e) y f) del Artículo 17 de esta Ley y cuando se hubiese dejado de ejercer el derecho de rehabilitación de la patente en el caso a que se refiere el Artículo 19 de la misma.

Artículo 21

En todo tiempo podrá el Ministro de Fomento, previo informe del Registrador de la Propiedad Industrial, anular en Resolución razonada, el registro de los inventos, mejoras o modelos o dibujos industriales, tenidos en contravención de esta Ley. La parte interesada podrá interponer recurso de apelación para ante la Corte Federal dentro del lapso de tres meses, contados desde la fecha en que se publique la Resolución en la GACETA OFICIAL.

Además de los 17 artículos que conforman esta sección de la ley, existen otros que hacen referencia a cuestiones un tanto más específicas

sobre las patentes de invención; uno de ellos es el artículo 40 que refiere a que los expedientes de patentes de invención que se hayan mantenido en reserva conforme a la Ley, no pueden mostrarse ni permitirse hacer copias a ningún individuo; no así con los demás libros y documentos en general de los cuales se puede hacer muestra dentro de la Oficina de Registro.

El artículo 44 de la Ley estudiada hace mención a la separación que debe ser llevada en la Oficina de Registro en cuanto a los cinco (5) libros existentes, de los cuales el primero de ellos será solo para patentes de invención y mejoras.

Luego, en el Capítulo IX de la Ley, en su primera sección, se trata lo referido al procedimiento de registro de las patentes que ya se mencionó anteriormente.

En la primera sección del penúltimo capítulo de la Ley, se tratan las disposiciones transitorias de las patentes; esta sección está constituida por los artículos siguientes:

Artículo 107: corresponde a las patentes ya expedidas por el Ministerio de Fomento de acuerdo a la Ley de Patentes de Invención; en el caso de que el inventor acreedor de esta patente deba pagar una anualidad, el Registrador deberá hacer una nota en la planilla para dicho pago mencionando que el mismo se hizo bajo esas condiciones.

Artículo 108: hace referencia a las patentes que ya habían sido presentadas mas no publicadas; éstas serán tramitadas de acuerdo a la nueva Ley (Ley de Propiedad Industrial).

Artículo 109: en caso de existir patentes solicitadas que hayan sido publicadas en un diario de la capital una o dos veces, las publicaciones siguientes se harán en conformidad con los plazos establecidos en esta Ley.

Artículo 110: hace mención a los plazos para las oposiciones en materia de patentes.

Por último, en el capítulo final de la Ley referente a la disposición final de la misma, se comenta que con la presente Ley es derogada la Ley de Patentes de Invención y la Ley de Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura.

DESCRIBIR LA SITUACIÓN DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN EN VENEZUELA, PERÍODO 1980-2012.

En el año 2000 se promulgó, en la Comunidad Andina de Naciones, el decreto 486 por el cual Venezuela debía regirse; pero desde que Venezuela anunció su salida de la Comunidad Andina de Naciones, se ha presentado una disyuntiva en cuanto a las normas que deben ser aplicadas referentes a este aspecto. Las normas a seguir debían ser las del acuerdo mencionado por lo menos hasta 5 años después del anuncio, luego de esto se presentarían varias opciones o cuestiones: seguir aplicando el decreto 486, aplicar la antigua legislación nacional referente al tema que es la Ley objeto de este estudio, o simplemente promulgar una nueva normativa.

La Carta Magna en su artículo 153 reza que "...Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna", por lo que seguiría aplicándose el decreto; la incertidumbre se presenta cuando Venezuela se retira de la CAN.

En Venezuela existe un organismo encargado de todo lo que se refiere al Registro de Propiedad Intelectual y la legalización de los derechos adjudicados a los inventores e innovadores, tal organismo está adscrito al

Ministerio del Poder Popular para el Comercio y es conocido como el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Resulta importante destacar que éste no presenta en dominio público las cifras oficiales concernientes al número de patentes o invenciones que se solicitan en el país, y es que desde hace 8 años no son otorgadas. (Culshaw, F. 2012).

Por otro lado se encuentra el Instituto de Tecnología Venezolana para el Petróleo (Intevep), el llamado brazo tecnológico de Petróleos de Venezuela, el objetivo principal de este instituto es encontrar soluciones tecnológicas en lo que se refiere a las actividades propias de PDVSA; Ismardo Bonalde, en el año 2012 afirmó que esta empresa ha solicitado 48 patentes al SAPI en un período de 10 años y ninguna de ellas ha sido otorgada, aún cuando el Intevep es considerada una de las empresas que más solicitudes presenta. Por lo tanto, no se puede afirmar que en Venezuela no hay innovación, en tal caso se pudiese hacer mención de una falta de producción científica.

Una posible causa de esta débil producción científica, puede explicarse por las invenciones que son decretadas como dominio público, lo que significa que cualquiera puede hacer uso de estas y no se recibirá beneficio alguno por esto (Culshaw, F. 2012); también puede ser explicado por el simple hecho de que el SAPI no otorga las patentes que le son solicitadas.

Debido a que el registro de patentes, y más específicamente las invenciones, resulta un indicador de desarrollo económico de una nación, se hace evidente que cualquier país donde no se registren patentes se encuentra en una situación preocupante, ese es el caso de Venezuela, ya que, además que no se han otorgado patentes durante un período

considerable, también han ido disminuyendo las solicitudes de las mismas. Una investigación realizada por el estudio Antequera Parilli & Rodriguez, determina que el número de solicitudes de patentes han disminuido aproximadamente en un 25% del 2009 al 2011. (Culshaw, F. 2012).

El rector de la Universidad Metropolitana, Benjamín Scharifker, comenta haber presentado algunos proyectos al SAPI de los cuales no ha obtenido respuesta desde hace al menos 8 años, de igual manera afirma que en la década de los 90, anualmente se hacían registros de unas 3.000 patentes y en la actualidad no existe registro alguno de ellas. (Linares, A. 2013).

Además existe otro organismo que es el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), cuya función es generar conocimientos mediante la investigación científica con el fin de garantizar el acceso y la difusión del conocimiento científico en Venezuela y el Mundo, el cual tampoco ha solicitado patentes al SAPI en los últimos años.

En cuanto a las políticas públicas que han sido aplicadas en este aspecto, se han realizado cambios que harían pensar que la situación de la ciencia, tecnología e innovación en el país ha presentado un avance sostenido; empezando por el cierre del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CONICIT), que desde el año 1970 regía las políticas públicas del país, conjuntamente con la fundación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Además de esto han ocurrido otros hechos que pudiesen aseverar el mismo avance; por ejemplo, en el año 1999 se estableció un Ministerio de Ciencia y Tecnología, la primera Ley de Ciencia y Tecnología y se creó el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI) fue promulgada en el 2001, 3 años más tarde se publica el Plan Nacional de

Ciencia y Tecnología 2005-2030 y al año siguiente se formó la Misión Ciencia; todo esto con el fin de estimular la investigación.

En el año 2006 se aplica una nueva Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI); con esta promulgación se logró un importante cambio en cuanto a la inversión histórica promedio del país que, se ubicaba por debajo del 1% recomendado para países subdesarrollados, con un 0,3% del PIB nacional llegó a un 2,69% en el año 2008, lo que nos pudiera llevar a un desarrollo parecido al de Alemania, pero indudablemente no existe punto de comparación. (López, M. 2010).

Tampoco podría compararse con países de la misma región ya que, por ejemplo, Chile y Colombia presentan incrementos en las solicitudes de patentes, cosa que se ve reflejada tanto en producción como en desarrollo de las naciones mencionadas, en su lugar, Venezuela generó 0,3 invenciones por cada 100.000 habitantes en el año 2006, mientras que, en el mismo período y proporción, Chile presentó 2,8 invenciones. (Culshaw, F. 2012).

Las patentes que no son registradas en el país, generalmente, son presentadas en el exterior, principalmente en países líderes en invención tecnológica que tienen presente a Venezuela en sus planes, entre estos países líderes se encuentran Estados Unidos, Suiza, Alemania y Japón.

Por ejemplo, un estudio realizado por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica, demuestra claramente un aumento de patentes venezolanas registradas en Estados Unidos durante el período comprendido entre los años 1980 y 1999.

A continuación se muestran las patentes otorgadas en EEUU a 8 países, entre ellos Venezuela, desde el año 1980 a 1999:

CUADRO 1

PATENTES REGISTRADAS EN EEUU 80-99

	1980-1984	1985-1989	1990-1994	1995-1999	Totales
España	291	547	715	952	2505
México	193	201	189	257	840
Brasil	113	156	260	353	882
Argentina	102	82	109	183	476
Venezuela	49	103	121	145	418
Chile	12	19	32	44	107
Portugal	17	27	24	30	98
Colombia	18	20	25	29	92
Perú	7	6	15	15	43

Fuente: Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (2006)

Expertos señalan que la desactualización del marco legal y la baja inversión privada para desarrollar invenciones es lo que genera una importante disminución en el número de patentes venezolanas para proyectos científicos registradas. (Small, A. 2012).

DETERMINAR COMO LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (1956), EN SU SEGUNDO CAPÍTULO REFERENTE A LAS PATENTES, REPRESENTA INCENTIVOS A LA INNOVACIÓN.

Los incentivos pueden describirse como metas motivacionales de un individuo, bien sea en ámbito laboral, personal, económico, entre otros; estos pueden presentarse de distintas formas. En este caso a través de La Ley de Propiedad Industrial algunos artículos generan posibles incentivos así como también desincentivos para la innovación. El cuadro presente a continuación representa un análisis de algunos de estos artículos:

CUADRO 2.

CUADRO COMPARATIVO

Ley de Propiedad Industrial (1956)	
Incentivos	Desincentivos
<p><u>Artículo 5°:</u> En este se establece que el titular de la patente tiene el derecho de utilizar exclusivamente la producción objeto de la patente.</p>	<p><u>Artículo 5°:</u> A su vez este mismo artículo fundamenta que los titulares de la patente no pueden evitar que se importen objetos similares a los patentados.</p>
-	<p><u>Artículo 6°:</u> El Estado como institución debería por lo menos garantizar la utilidad de los objetos patentados, ya que esto generaría beneficios colectivos provenientes del desarrollo.</p>
<p><u>Artículo 7°:</u> El titular de la patente tiene la potestad para decidir la utilización de su idea en caso de que otro inventor presente una mejora.</p>	<p><u>Artículo 7°:</u> Se pueden generar costos hundidos para el inventor de la mejora si el titular de la patente no autoriza su uso.</p>
-	<p><u>Artículo 8°:</u> En caso de que un invento presente más de una innovación, sólo será patentable una de ellas.</p>
<p><u>Artículo 9°:</u> El período presentado es suficiente para aprovechar la titularidad de la patente.</p>	-
-	<p><u>Artículo 15:</u> Al no otorgar patentes en sectores lucrativos como el farmacéutico se desestimulan la investigaciones.</p>
-	<p><u>Artículo 16:</u> El inventor no podrá obtener provecho alguno de su invención en caso de que El Estado se interese por la misma.</p>

Fuente: Elaboración Propia (2015)

El otorgamiento de la patente al inventor le concede al mismo el uso exclusivo de ésta, lo denominado derecho de propiedad, sin embargo la posibilidad de que se le otorgue patentes a productos similares, no lo protege de la competencia o el aprovechamiento de su idea. Lo más común en estos casos es la copia de la idea con ligeros cambios en algunos detalles del producto.

Por otro lado el Estado, al no garantizar la utilidad de la patente, deja por fuera detalles importantes como el impacto en el mercado en que pudiese ocasionar la invención, así como también el valor social de la misma.

En cuanto al mercado se habla de poder de monopolio de impactar en un mercado a tal punto que pueda distorsionarlo.

La posibilidad de una mejora a una invención es posible siempre y cuando el propietario apruebe la autorización para hacerlo, esto es un punto a favor; pero por el contrario, si el inventor crea una mejora a un producto del cual, por asimetrías de información, no se tiene conocimiento, incurrirá en costos hundidos si no consigue la negociación con el propietario de la patente al producto a mejorar.

Otro factor importante es el tiempo de duración de las patentes. Dependerá del sector en donde se incurse la invención el aprovechamiento del tiempo o no. Si bien 5 y 10 años dan posibilidades de beneficios al inventor, una vez acabado este período el derecho de propiedad habrá terminado. Por ejemplo en el sector farmacéutico, que representa uno de los sectores más lucrativos, y cabe destacar que no es un sector patentable en nuestro país, diez años no serían suficientes debido a la cantidad (en muchos de los casos) de la inversión.

Proteger los derechos de propiedad es vital para que una economía pueda desarrollarse, el trabajar por algo que es propio, sin tener la incertidumbre de poder perder ese derecho en cualquier momento, por alguna política establecida por el Estado. En este caso si el Estado define la utilidad a una patente para su propiedad, éste podrá tener potestad sobre ella y los beneficios que pueda generar, lo que sin duda alguna representa un desincentivo para el inventor.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

La falta de actualización de la ley que rige las patentes, la cual no ha sido ajustada desde 1956, nos deja unos 58 años de rezago respecto a una sociedad que ha evolucionado junto con la tecnología, mientras que esta legislación se ha quedado atrás. Es necesaria la reforma de la misma de manera que pueda garantizar un estímulo para el desarrollo tecnológico del país.

Las patentes han demostrado ser un mecanismo que puede incentivar a la innovación. Una patente otorga, por ejemplo a una empresa, la oportunidad de dirigirse a la entidad jurídica pertinente para exigir los derechos sobre el invento que quiere ser patentado durante un tiempo determinado.

Los requisitos de novedad y altura inventiva para el otorgamiento de patentes deben ser estrictos para evitar que se concedan patentes para invenciones de escaso valor social.

Ya que existen algunos sectores de la economía que son más volátiles que otros, deben determinarse cada uno de ellos debido a que el otorgamiento de patentes a algunos sectores debe hacerse con precaución para no causar monopolios que hagan que una empresa, no sólo se apodere del producto en sí, sino también del mercado en el que este se desenvuelve.

El punto fuerte del sistema de patentes consiste en el ofrecimiento de una recompensa que está correlacionada con el valor que los consumidores obtienen del producto.

Los parámetros de duración legal y ámbito de protección de las patentes pudiesen utilizarse para fomentar el desarrollo de invenciones. En la Ley de Propiedad Industrial se presentan una serie de restricciones que, al ser suspendidas, pueden generar altos niveles de producción científica.

Las normativas de la nación deberían ser garantes de protección de los derechos, e indudablemente el rezago que presenta ésta Ley genera vacíos e incertidumbre a la hora del aprovechamiento que debería tener el titular de la patente sobre su invención.

Por lo tanto, al menos una reforma de la presente Ley, pudiese generar algunos de los incentivos requeridos para el inicio de solicitudes y registros de patentes en el país.

LISTA DE REFERENCIAS

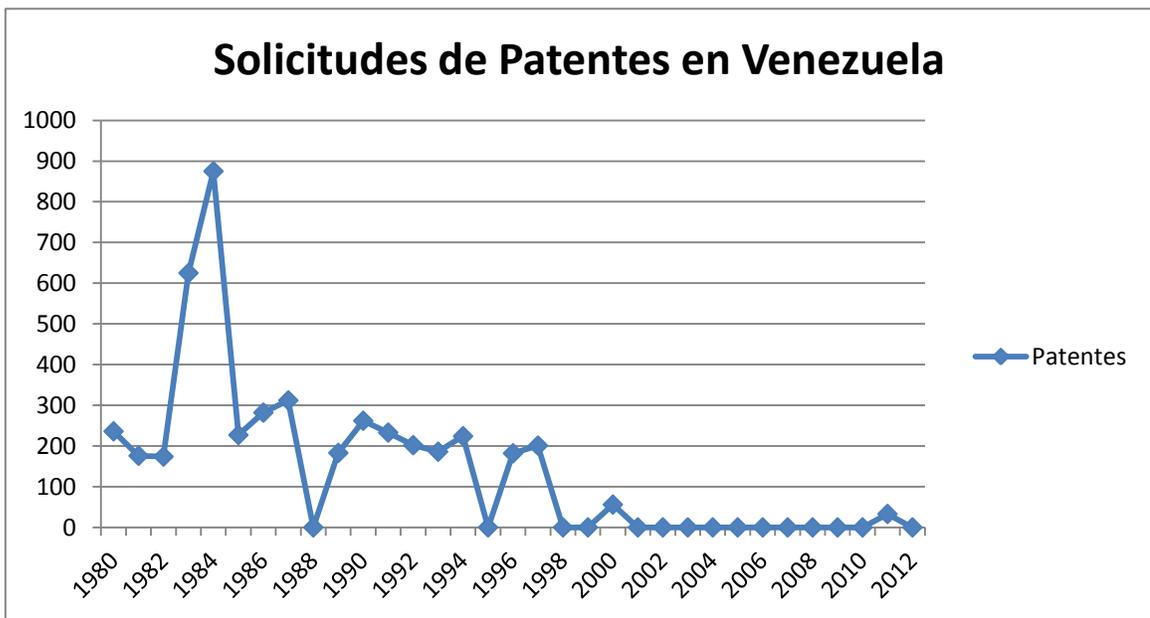
- Álvarez, G. (2002), **“Metodología de la investigación jurídica”**. Universidad Central de Chile.
- Anchundia, A. y Rojas, R. (2009), **“Patentes e Innovación en el Sector Petrolero de Venezuela durante el período 1980 – 2005.”**
- Bianchi, C. (2006) **“La innovación como objeto de estudio de la Historia Económica”**. Boletín de Historia Económica Nº 5, Dic. 2006. Asociación Uruguaya de Historia Económica, Montevideo. pp. 32-44.
- Bramuglia, C. (2010) **“La tecnología y la teoría económica de la Innovación”**, Instituto de Investigaciones Gino Germani Facultad de ciencias sociales Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela (1999)
- CONICET (2006) **“Las patentes de invención de países iberoamericanos en EEUU, 1975-1999: avance de resultados”**, pág. 20.
- Culshaw, F. (2012) **“No se otorgan patentes en el país desde hace casi ocho años”**. El Mundo Economía y Negocios. Disponible en: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politicas-publicas/no-se-otorgan-patentes-en-el-pais-desde-hace-casi-.aspx#ixzz3PCY9wFbl>
- Culshaw, F. (2012) **“Venezuela regala sus inventos al hacerlos de dominio público”**. El Mundo Economía y Negocios. Disponible en: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/negocios/capital-humano/venezuela-regala-sus-inventos-al-hacerlos-de-domin.aspx#ixzz3PCXdacC2>

- Formichella, M. (2012) **“La evolución del concepto de Innovación y su relación con el Desarrollo”**, Estación Experimental Agropecuaria Integrada Barrow.
- García, M. (2013) **“El Impacto Económico De la innovación: 10 razones por las que innovar”**, Madrid.
- González, A. (2012) **“Innovación y crecimiento”**, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., México.
- González, C. (1994) **“Competencia Judicial internacional en materia de nulidad e infracción de patentes de invención”**, Universidad de Barcelona.
- Herrera, R. y Gutiérrez, J. (2011) **“Conocimiento, Innovación y Desarrollo”**, Cátedra de Innovación y Desarrollo Empresarial Universidad de Costa Rica.
- Kats C. (1996) **“La concepción marxista del cambio tecnológico”**. Revista Buenos Aires Pensamiento Económico N 1, otoño 1996, pág. 155-180.
- Korstanje, M. (2008) **“La clase ociosa de Thorstein Veblen”**, Contribuciones a la economía, disponible en: www.eumed.net/ce/2008b
- Ley de Propiedad Industrial (1956)
- López, M. (2010) **“Situación actual de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) en Venezuela”**. Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría, vol. 73, núm. 4.
- Mathison, L., Gándara, J., Primera, C., García, L. (2007) **“Innovación: Factor clave para lograr ventajas competitivas”** Revista NEGOTIUM, Ciencias Gerenciales Año 3, N° 7.
- Martínez, G. (1996), **“Patentes de invención: aspectos controvertidos sobre el proceso de cambio legislativo en la República Argentina”** Argentina, Universidad Nacional de Mar del Plata.

- Olaya A (2008) **“Economía de la innovación y Del cambio tecnológico: una Aproximación teórica desde el Pensamiento Schumpeteriano”**.
Revista ciencias estratégicas. Vol. 16 - no 20 p. 237-246. Medellín Colombia. Issn: 1794-8347.
- Palacios, O. (2005) **“Los Evolucionistas o Neoschumpeterianos”**, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Economía, México, Distrito Federal. México.
- Pérez, R. (2007) **“Las Invenciones Patentables”**, México.
- Reyes, A. (2008) **“Protección de marcas y patentes se encuentra en un limbo jurídico”**. Disponible en: <http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2008/08/04/proteccion-de-marcas-y-patentes-se-enc.html>
- Robert, V. (2012) **“Interacciones, feedbacks y externalidades: la micro complejidad de los sistemas productivos y de innovación locales. Una aproximación en Pymes argentinas”**, Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas Doctorado.
- Ruiz, J. (2003) **“Breve análisis de la evolución, innovación y mejores prácticas de los procesos industriales”**, Aplicaciones Tecnológicas, Boletín IIE, pág. 84-90.
- Small, A. (2012) **“Venezuela: Falta de apoyo legal causa merma en patentes”**. Disponible en <http://www.scidev.net/america-latina/innovacion/noticias/venezuela-falta-de-apoyo-legal-causa-merma-en-patentes-1.html>
- Uzcategui, M. (1965) **“Invención y patente de invención en el Derecho Venezolano”** Caracas Ediciones Casuz , Venezuela.
- Veblen, T. (2001) **“La naturaleza del Capital”** Revista Económica Institucional, vol. 3., núm. 4.
- Witker, J. (1996) **“Investigación Jurídica”**. Editorial McGraw Hill.

ANEXOS

Anexo 1



Fuente: Banco Mundial (2014).